

(CORRÍJASE EL ARTÍCULO 1 Y 3 DEL DECRETO A. N. N°. 8491, QUE CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN TABERNÁCULO DEL ATARDECER, (A T D A)

FE DE ERRATA, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 239 del 10 de Diciembre de 2018

Asamblea Nacional

Por un error involuntario en la elaboración del autógrafo del Decreto A. N. N°. **8491**, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del día miércoles 05 de diciembre del año dos mil dieciocho se escribió de forma incorrecta en los artículo 1 y 3, el nombre de la ASOCIACIÓN TABERNÁCULO DEL ATARDECER, (A T D A), por lo que solicito se publique la siguiente Fe de Errata:

Corrígase el Artículo 1 y 3 del Decreto A. N. N°. **8491**, que corresponde a la aprobación de la Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN TABERNÁCULO DEL ATARDECER, (A T D A), el que deberá leerse así:

"Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN TABERNÁCULO LUZ DEL ATARDECER**, y que abreviadamente se denominará **(A T D A)**; sin fines de Lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 3 La **ASOCIACIÓN TABERNÁCULO LUZ DEL ATARDECER**, y que abreviadamente se denominará **(A T D A)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República".